

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1997**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señor Gonzalo Figueroa y señora Sol Serano, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 20 de octubre de 1997 aprobaron el acta respectiva.**

**2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

La señora Presidenta informa que todas las partes firmaron el Acta de Acuerdo sobre Disposiciones Complementarias para la Propaganda Electoral por Televisión y que el Servicio se encuentra trabajando para cumplir las funciones que en dicho acuerdo se le encomienda.

**3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº 39.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nº39, que comprende el período del 25 de septiembre al 1º de octubre de 1997.

**4. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “CAMPAMENTO INFERNAL”,  
TRANSMITIDA POR UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE TELEVISION.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Universidad Católica de Chile Televisión transmitió el día 27 de septiembre de 1997, a las 06:34 horas, la película “Campamento infernal”;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó abstenerse porque, aun cuando discrepa de la restricción impuesta en este caso por el Consejo de Calificación Cinematográfica, la ley no le permite votar en contra de la formulación de cargo. Los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María estuvieron por formular cargo por infracción objetiva a la ley.

**5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR SOBRE EL SPOT PUBLICITARIO “DOLORUB CREMA”.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 25 de septiembre de 1997 el Directorio Nacional del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile formuló denuncia en contra de los canales de televisión que emiten propaganda del medicamento “Dolorub crema”;

SEGUNDO: Considera el denunciante que en las imágenes publicitarias aparece en una actitud poco seria y alejada de todo profesionalismo una persona que exhibe la insignia del Colegio de Químico-Farmacéuticos;

TERCERO: Agrega que la propaganda impugnada infringe el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos;

CUARTO: Que los hechos denunciados se inscriben dentro del género humorístico y no vulneran las disposiciones legales relativas al correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

QUINTO: Que la eventual infracción a disposiciones sobre control de productos farmacéuticos escapa a la competencia del Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el Colegio de

Químico-Farmacéuticos y disponer el archivo de los antecedentes, sin perjuicio de las acciones que el denunciante pudiera emprender ante otros organismos.

## 6. CONCESIONES

### **6.1 ADJUDICACION DE CONCESSION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA LOCALIDAD DE RIO COLORADO, COMUNA DE SAN ESTEBAN, SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE TELEVISION.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 31 de julio de 1996, la Universidad Católica de Chile Televisión solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Río Colorado, comuna de San Esteban;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 11, 14 y 18 de noviembre de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Universidad Católica de Chile Televisión;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°33.910/C, de 17 de octubre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile Televisión obtuvo una ponderación final de 94% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Río Colorado, comuna de San Esteban, a la Universidad Católica de Chile Televisión, por el plazo de 25 años.

### **6.2 ADJUDICACION DE CONCESSION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA COMUNA DE TIRUA, SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE TELEVISION.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 1º de marzo de 1996, la Universidad Católica de Chile Televisión solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Tirúa;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 23 y 27 de septiembre y 02 de octubre de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Universidad Católica de Chile Televisión;

CUARTO: Que por OF. ORD. Nº33.912/C, de 17 de octubre de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile Televisión obtuvo una ponderación final de 94% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Tirúa, a la Universidad Católica de Chile Televisión, por el plazo de 25 años.

**7. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre de 1997: lunes 10 y 17, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 13:45 horas.